EST-VCT-GIAM-035

ESTADO No. 035

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**DHM-101**	**JAIRO GUANA ORTIZ**	**IFI**	**15/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002065**	**APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001256 del 2 de octubre de 2015. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante de regalías correspondiente a I trimestres de 2013 por un valor de diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos ($ 10.474), el faltante de II trimestre de 2013 por un valor de seis mil ochocientos setenta y ocho pesos ($ 6.878), faltante de III trimestre de 2013 por valor de siete mil doscientos seis pesos ($ 7.206), faltante de IV trimestre de 2013 por un valor de seis mil quinientos treinta y siete pesos ($ 6.537), faltante de I trimestre de 2014 por un valor de siete mil doscientos veinticinco pesos ($ 7.225) y faltante de II trimestre de 2014 por un valor de cuatro mil cien pesos ($ 4.100), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001256 del 2 de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres

						(3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. **DHM-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero semestral y anual 2013, el cual no tienen diligenciado el nombre del mineral y se encuentran sin firma, además no cuenta con el plano del formato básico minero anual, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001256 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DHM-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero semestral y anual 2013, el cual no tienen diligenciado el nombre del mineral, además no cuenta con el plano del formato básico minero anual, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC-001256 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DHM-101, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DHM-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del Informe de Fiscalización Integral Nº 5 del 13 de noviembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001256 del 2 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-0800410X**	**JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**	**IFI**	**22/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000065**	APROBAR la póliza de cumplimiento # 01 DL018557 de la Aseguradora CONFIANZA por valor de $1.250.000 con vigencia hasta el 18/07/2015 para la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. APROBAR el canon del primer año de la etapa de construcción y montaje según lo manifestado en

						el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. APROBAR el canon del segundo año de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. APROBAR el canon del tercer año de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. APROBAR los FBM del 1 Semestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentados con una producción en O, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. APROBAR los FBM Anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 presentados con una producción en O, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -00934 del 3 de agosto de 2015. APROBAR el pago de la multa impuesta en la RESOLUCIÓN VSC-000151 del 25/02/2013 por valor de un millón ciento setenta y nueve mil pesos ($ 1.179.000), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -000934 del 3 de agosto de 2015. REQUER IR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800410X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, pare que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. INFORMAR, al titular que cuenta con un saldo a favor de novecientos sesenta y tres mil pesos ($963.000) por concepto del pago de una multa, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. **REMITIR,** al Grupo de evaluación de estudios técnicos-GET para la evaluación del complemento del PTO allegado por el titular mediante radicado No. 20155510250692 del 27/07/2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. **REMITIR,** al Grupo de Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera para que se pronuncie con respecto a los radicados 20155510258712 del 03/08/2015 y 20155510258722 del 03/08/2015 allegado por el titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000934 del 3 de agosto de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número **ICQ- 0800410X,** mediante la póliza de seguros 01 DL018557, copia del presente acto

						administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No **ICQ-0800410X,** del informe de fiscalización integral Nº 5 del 24 de noviembre de 2014, y el Concepto Técnico GSC - ZC -000934 del 3 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**IDD-11401**	**JOSE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAYO ROA Y MARIA PATRICIA CANTOR CORREDOR**	**IFI**	**25/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002025**	**APROBAR** canon superficiario de tercera anualidad de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001264 del 2 de octubre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2011, 2013 y 20,14, Semestral 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001264 del 2 de octubre de 2015. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor de ciento tres mil novecientos noventa y seis pesos ($ 103.996), concepto dei canon superficiario, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico SC ZC - 001264 deil 2 de octubre de 2015 **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. IDD-11401,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores del formato básico minero anual 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001264 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. IDD-11401,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 28 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001264 del 2 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**GFM-13331X**	**BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE ROJAS Y ARTURO ROJAS LOZANO**	**IFI**	**25/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002026**	**APROBAR** el canon superficiario de tercera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001263 del 2 de octubre de 2015. **APROBAR:** el Formato Básico Minero Semestral 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, seg1Jn lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001263 del 2 de octubre de

						2015. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente Segunda anualidad de Construcción y Montaje un valor de noventa y siete mil ciento sesenta y siete pesos ($ 97.167), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001263 del 2 de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. GFM- 13331X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores correspondiente a los formatos básicos mineros anuales 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. GFM- 13331X,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 29 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001263 del 2 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HDB-101**	**JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, FELIX PULIDO, ADRIANO PUENTES**	**IFI**	**25/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000072**	**APROBAR** el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000463 del 20 de mayo de 2015. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del primer trimestre del año 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000463 del 20 de mayo de 2015. **APROBAR** el canon superficiario de segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015.

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. HDB-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación de la Póliza de cumplimiento No. 30 - 43 - 101000566 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante de pago de visita de fiscalización por un valor de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos trece pesos ($ 465.313), según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor de cincuenta mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 50.783), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 del 4 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000463 del 20 de mayo de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 001469 del 14 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**GAO-111**	**WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA**	**IFI**	**23/1/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002100**	**APROBAR** los Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014, 1, II y III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001477 de fecha 15 de diciembre de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con sus respectivos planos de labores de avance y los Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015, como quiera que es responsabilidad del titular. **APROBAR** el pago de la Visita de fiscalización allegado por titular mediante radicado N° 2012-412-017104-2 de fecha 08 de junio de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 447.556.00) M/CTE, requerido mediante Auto 2976 del 19 de Diciembre de 2014 y notificado el 24 de mayo de 2012. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 13 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001477 de 15 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	**EK5-168**	**CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y HECTOR HORACIO VARGAS**	**IFI**	**15/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001879**	**REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de Doscientos Seis Mil Doscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos M/CTE ($206.275), correspondiente al canon superficiario del Segundo Año de la Etapa de Exploración, más los intereses que se generen al momento de su pago, según Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintiún Pesos M/CTE ($251.221), correspondiente al canon superficiario del Segundo Año de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen al momento de su pago, según Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de Doscientos Sesenta Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos M/CTE ($260.372) correspondiente al canon superficiario del tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen al momento de su pago, según Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran **primero a intereses y luego a capital,** de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, por valor a asegurar de Seis Millones de Pesos m/cte ($6.000.0000), para la etapa de explotación, según lo mencionado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas

						que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y liquidación y Pago de regalías del II, III y IV trimestre del 2011, I, II, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre del 2013, los Formularios de Declaración de Producción y liquidación y Pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2014, 1 y II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 1 semestre de 2015, según Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR** al titular para que allegue el pago por valor de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos ($274.870 m/cte), más los intereses que se generen a la fecha de su pago, correspondiente al saldo faltante del pago de visita de fiscalización, según Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el pago por valor de Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos ($197.249 m/cte), más los intereses que se generen a la fecha de su pago, correspondiente al saldo faltante del pago de visita de fiscalización, según Concepto Técnico GSC - ZC -

						001123 del 7 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Contrato de Concesión **No EK5-168** bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No EK5-168,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No **EK5-168,** del Informe de Fiscalización integral No 4 del 24 de septiembre de 2014, así como el Concepto Técnico GSC - ZC - 001123 del 7 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**DHG-101**	**ROBERTO MARTINEZ ALVARADO, CARLOS HILBERTO DAZA, JESUS ANTONIO GONZALEZ, PEDRO NEL ROMERO, MAYERLY DEL PILAR ROMERO CLAVIJO, VICTOR MANUEL ROMERO RABA, WILLIAM JOSUE ROMERO, HORACIO ROMERO ROMERO, LIBARDO SANCHEZ BARRETO**	**IFI**	**16/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001909**	**APROBAR** pago de multa por un valor de un millón ciento setenta y nueve mil pesos ($ 1.179.000), impuesta por Resolución GSC ZC 000071 del 28 de agosto de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I - II -III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015. **APROBAR** el pago de visita de fiscalización requerido mediante Auto SFOM 1442 del 21 de noviembre de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHG-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección de los formatos básico mineros semestral 2013 y 2014, dado que reporta un mineral diferente al que esta concedido en el contrato de concesión, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. DHG-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección de los formatos básicos mineros anuales 2013 y 2013, los cuales no reportan mineral, además del plano de labores correspondientes a los formatos básicos mineros de dichos años, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHG-101,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHG-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015, para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHG-101,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **INFORMAR,** al titular del Contrato de Concesión No. DHG-101 que cuenta con un saldo a favor de cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos ($ 51.389), por concepto de vista de fiscalización, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No **DHG-101,** del Informe de Fiscalización integral No 4 del 20 de noviembre de 2014, así como el Concepto Técnico GSC - ZC - 001255 del 2 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HJU-15471X**	**CARLOS JULIO MAHECHA QUNTERO-CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑON**	**IFI**	**13/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001990**	**REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJU- 15471X,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de siete millones cuatrocientos veintisiete mil

						seiscientos ochenta y siete pesos ($ 7.427.687), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000787 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJU-15471X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de los formatos básicos mineros semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.ldel Concepto Técnico GSC - ZC - 000787 del 10 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJU-15471X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR** al titular del Contrato de Contrato de Concesión **HJU-15471X,** bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obra, razón por la cual se le otorga un término de treinta {30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 3 del 22 de mayo de 2014 y N° 4 del 4 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000787 del 10 de julio de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**AHI-112**	**MARCO AURELIO VARGAS PINZON**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000016**	**APROBAR** de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001314 del 27 de octubre de 2015 los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, 2011, 2012,2013. **REQUERIR** al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001314 del 27 de octubre de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • TRES MIL DIECISIETE pesos M/CTE ($3017) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2011, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos M/CTE ($2969) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2011, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.

						• DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS pesos M/CTE ($2276) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2011, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN pesos M/CTE ($2351) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN pesos M/CTE ($1571) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos M/CTE ($1342) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos M/CTE ($2655) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL NOVENTA Y TRES pesos M/CTE ($1093) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEICIENTOS SESENTA Y TRES pesos M/CTE ($663) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CIENTO VEINTITRES pesos M/CTE ($123) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MI N ERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **REQUERIR** a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I trimestre de 2011, IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para qué presente los FBM semestral y anual de 2014 junto con el plano de labores y semestral 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 13 de junio de 2014, ciclo V de fecha 3 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001314 del 27 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**BJA-151**	**AURELIANO MOLINA RAMOS, MISAEL CHAVEZ SALAZAR Y JAVIER ALIRIO SANCHEZ**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000043**	**APROBAR** la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014, I trimestre de 2015, la producción reportada es CERO es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24 de agosto de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2012, FBM Semestral y Anual de 2013 y 2014, la información descrita es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24 de agosto de 2015. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. BJA-151,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración de Producción Liquidación y Pago de Regalías del II y III trimestre de 2015, toda vez que no reposa en el expediente, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. BJA-151,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012, toda vez que no presento el respectivo plano de labores, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. BJA-151,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar **el** Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. BJA-151,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que

						allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24 de agosto de 2015, razón por la cual se IE! otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 26 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001038 del 24 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**DHN-111**	**JESUS MARIA JARAMILO**	**IFI**	**13/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001984**	APROBAR el canon superficiario de primera y segunda anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2007, II trimestre de 2011, I - II -III y IV trimestre de 2012, II -III y IV trimestre 2013, I -II -III y IV trimestre 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2007,2008, 2009, 2010,2011, 2012 y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015. **REQUERIR** el faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2007 por un valor de mil setecientos tres pesos ($ 1.703), el faltante de regalías de III trimestre de 2007 por un valor de mil seiscientos dieciséis pesos ($ 1.616), faltante de regalías de IV trimestre de 2007 por un valor de mil quinientos veintisi1te pesos ($ 1.527), faltante de regalías de I trimestre de 2008 por un valor de mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 1.492), el faltante de II trimestre de 2008 por un valor de mil cuatrocientos dos pesos ($ 1.402), el faltante de regalías de III trimestre de 2008 por un valor de mil trecientos diez pesos ($ 1.310), el faltante de regalías de IV trimestre de 2008 por un valor de mil doscientos dieciséis pesos ($ 1.216), faltante de regalías de I trimestre de 2009, por un valor de mil ciento noventa y seis pesos ($ 1.196), faltante de regalías de II trimestre de mil ciento cuatro pesos ($ 1.104), faltante de regalías de III trimestre de 2009 por un valor de mil nueve pesos ($ 1.009), faltante de regalías de IV trimestre de 2009 por un valor de novecientos once pesos($ 911), faltante de regalías d1 I trimestre de 2010 por un valor de ochocientos cincuenta y tres pesos ($ 853), faltante de regalías ele II trimestre de 2010 por un valor de setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 759), faltante de pago de III trimestre de 2010 por un valor de seiscientos sesenta y dos pesos ($ 662), faltante de regalías de IV trimestre de 2010 por

						un valor de quinientos sesenta y un pesos ($ 561), faltante de regalías de I trimestre de 2011 por un valor de cuatrocientos sesenta y nueve pesos ($ 469), faltante de III trimestre de 2011 por un valor de doscientos nueve pesos ($ 209), y el faltante de IV trimestre de 2011 por un valor de ciento veintinueve pesos ($ 129), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHN-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores correspondiente a los formatos básicos mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHN-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección de los formatos básicos mineros semestrales de 2013 y 2014, los cuales no reportan mineral a explotar, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHN-111,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013, 1 y II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un

						término de treinta {30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHN-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. DHN-111,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta {30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato **No. DHN-111,** del informe de fiscalización integral No 4 del 9 de julio de 2014 y N° 5 del 29 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC - ZC - 001246 del 1de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**BLM-101**	**TUBOS MOORE S.A.**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000033**	**REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. BLM-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 984 del 13 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. BLM-101,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014; y I, II y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. BLM-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo ele Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe

						de fiscalización integral No 4 del 1 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 984 del 13 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**GBO-101**	**JOSE ABRAHAM CORTES, OMAR ROCHA, RAFAEL RODRIGUEZ**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000030**	**APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente a los siguientes periodos: I, II, III y IV Trimestre del año 2011, 2012 y **I, II, III trimestre** del año 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 037 del 23 de enero de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros-(FBM)- Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 037 del 23 de enero de 2015. **APROBAR** el pago de multa la cual fue entregada mediante radicado No. 201312000303822 de 27 de Agosto del año 2013, el titular presenta respuesta al Artículo Primero de la Resolución GSC-ZC-000025 de fecha 16 de Julio del año 2013, consignado la suma de $1'179.500.oo, según lo manifestado 1 n el Concepto Técnico GSC - ZC - 037 del 23 de enero de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -- ZC - 001329 del 3 de noviembre de 2015. **APROBAR** el pago de la visita de fiscalización, requerida mediante resolución 000025 del 16 de ju lio de 2013, por un valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos ($ 859.559), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001329 del 3 de noviembre de 201S. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. GBO-101,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2013, I, II, III, IV Trimestre del año 2014, los cuales tienen que ser presentados en los tiempos oportunos y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 037 del 23 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. GBO-101,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías y el recibo de pago de II y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su

						pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001329 del 3 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. GBO-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los Formatos Básicos Mineros-(FBM) Semestrales y Anuales de los años 2013 y 2014, y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 037 del 23 de enero de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. GBO-101,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1del Concepto Técnico GSC - ZC - 001329 del 3 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los 'titulares del Contrato de concesión de mediana minería No **GBO-101,** del informe de fiscalización integral No 4 del 10 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 300 del 13 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**EET-121**	**VIS LTDA**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002110**	**APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III de 2014 1 de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001410 de fecha 30 de Noviembre de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2013 y 2014, como quiera que es responsabilidad del titular. **NO APROBAR** la Póliza Minero-Ambiental No. 30-43-101000548, allegada por el titular el 26 de mayo di 2015, mediante radicado No. 20155510171462, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001410 de fecha 30 de Noviembre de 2015. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, la presentación de los Formularios para declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres III, IV de 2014, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001410 de fecha 30 de noviembre de 2015, y el FBM Semestral de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2011, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, de conformidad con el Numeral 2.3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC Nº001410 de fecha 30 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($376.937.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto SFOM No 669 de fecha 24 de Mayo de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 001410 de 30 de noviembre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas

						a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de los ciclos 4 y 5, de fechas 21 de julio de 20'14, 05 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC Nº001410 de fecha 30 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**HH2-14471**	**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000045**	**APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2007, III trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001389 del 23 de noviembre de 2015. **APROBAR** el pago de la visita de fiscalización por un valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis pesos ($ 1.503.536), requerido mediante Auto SFOM 334 del 29 de abril de 2011, que fue notificado el 03 de mayo de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001389 del 23 de noviembre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HH2-14471,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza de cumplimiento No. 24 DL008076 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001389 del 23 de noviembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. HH2-14471,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I - II y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001389 del 23 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HH2-14471,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero semestral y anual 2013 y semestral 2014, según lo manifestado en el numeral 2.4 Concepto Técnico GSC - ZC - 001389 del 23 de noviembre de 2015. Para que allegue

						lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HH2-14471,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HH2-14471,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado por medio del grupo de atención al minero a los titulares de los informes de fiscalización integral N° 5 del 26 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001389 del 23 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**FJR-12J**	**ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA**	**IFI**	**30/09/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001674**	**APROBAR** el Canon Superficiario correspondiente a la 111 Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje e informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de mil trescientos nueve pesos ($1,309), toda vez que el pago efectuado fue mayor al valor generado, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015:-de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y Semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015. **APROBAR** el pago por concepto de la multa impuesta, toda vez que el titular realizó el pago dentro del término establecido, de conformidad con el Numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. FJR-12J,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación del

						Contrato de Concesión No. FJR-12J, por un Valor Asegurado de trescientos ochenta y cinco millones ochocientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis pesos ($385.825.786), de conformidad con el Numeral 2.4.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de_ Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 27 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001111 del 4 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**DLQ-121**	**FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA**	**IFI**	**14/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001788**	**REQUERIR** al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al I y II trimestre del año 2010. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta Nº 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al II trimestre del año 2014, toda vez que aunque se evidencia recibo de pago, revisado el Sistema de Gestión documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería y el expediente físico, no se evidencia la presentación de dicho formulario. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • III trimestre de 2013, por valor de $226 pesos Mete. • IV trimestre de 2013, por valor de $1.645 pesos Mete. • III trimestre de 2014, por valor de $381 pesos Mete.

						• IV trimestre de 2014, por valor de $35 pesos Mete. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001192 de septiembre 21 del año 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogoté3, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. W **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el A1tículo ?o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."* **REQUERIR** al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Semestral y Anual del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001192 de septiembre 21 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal n

						del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **APROBAR** la declaración de producción de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre del año 2007, reportando producción en cero, 1, II trimestre del año 2008 reportando producción en cero, de conformidad con el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001192 de septiembre 21 del año 2015. **APROBAR** la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2015, en donde se reportan producciones en cero, y III trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001192 de septiembre 21 del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de octubre 15 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001192 de septiembre 21 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HH1-14371**	**HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL**	**IFI**	**22/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000061**	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3 del 13 de mayo de 2014, N° 4 del 21 de julio de 2014 y Nº 5 del 21 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001008 del 19 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**AIT-141**	**LADRILLERA SANTAFE S.A.**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000017**	**APROBAR** de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001322 del 29 de octubre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III de 2011, III y IV de 2012, I, II**, III** y IV 2013, 2014 y **I,** II trimestre de 2015. **APROBAR** de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001322 del 29 de octubre de 2015 los formatos básicos mineros semestral y anual 2013, 2014 y semestral 2015. **APROBAR** de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001322 del 29 de octubre de 2'.015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 24 DL007788 de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA. **REQUERIR** bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 9 de julio de

						2014, ciclo V de fecha 7 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001322 del 29 de octubre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS CONFIANZA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número AIT-141, mediante la póliza de seguros DL007788, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	**EET-142**	**WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ Y LUIS GERMAN QUINTERO RUIZ**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002107**	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 de fecha 26 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**IH2-16461**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO**	**IFI**	**15/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002064**	**APROBAR** el pago de vista de fiscalización por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos ($ 895.804), que fue requerida mediante Resolución GSC No. 000031 del 12 de abril de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Mediante Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Mediante Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2012, 2013, 2014 y el Formato Básico Minero anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Mediante Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. IH2-16461,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental No. 30 - 43 - 101000533 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante de la multa por un valor de ochenta y dos mil

						cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 82.441), según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIFI** al titular para que allegue el faltante de regalías de III trimestre de 2014 por un valor de cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos ($ 45.581), según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. IH2-16461**de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías y el recibo de pago para el mineral de arena, aprobado en el PTO y reportado en el Formato Básico Minero, para los periodos correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. IH2-16461de** conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección del Formato Básico minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra totalmente diligenciado, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del

						7 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siente pesos ($ 6.935.847) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad a la Resolución GSC -ZC 000086 del 12 de junio de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número **IH2-16461,** mediante la póliza de seguros 30-43-101000533, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 30 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001116 del 7 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-0800516X**	**ANA ARMINDA DIAZ DE TORRES**	**IFI**	**28/08/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001437**	**APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000815 del 15 de julio de 2015. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-0800516X,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de regalías con su respectivo recibo de pago de III y IV trimestre 2013, I - II - III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, así como las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000815 del 15 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-0800516X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección de los formatos básicos mineros anual 2013 y semestral 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - OOOB 15 de 15 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-0800516X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual 2014 y semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000815 del 15 de julio de 20 '1 5. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-0800516X,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular que tiene un saldo a favor de nueve mil pesos $ 9.000, por concepto de regalías, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000815 del 15 de julio de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 10 de octubre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000815 del 15 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**EFA-141**	**JOSE ALEJANDRO ALIPIO Y WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ**	**IFI**	**18/01/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000036**	**APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del año 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 1O de julio de 2015. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por un valor de quinientos veintinueve mil quinientos setenta y cuatro pesos M/CTE ($529.574), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 123.260 ton del I trimestre del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -000784 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su

						defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($652.236), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 151,81O ton del I trimestre del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 1O de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el por un valor de SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($60.433), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 13,850 ton del II trimestre del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 1O de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($981.965), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 226.340 ton del II trimestre del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 1O de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el por un valor de OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($803.580), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 308.790 ton del III trimestre del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por un valor de UN MILLÓN NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.009.538), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 248.670 ton del IV trimestre del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la

						notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.666.865), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 336.370 ton del I trimestre del año 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por un valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($304.054), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 67,140 ton del II trimestre del año 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 1O de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. EFA-141,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; 1, 11, y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 10 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. EFA-141,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 1O de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No EFA-141,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez pesos M/CTE ($2.:351.4'10), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 10 de julio de 2015 razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión i=FA-141 del Informe de fiscalización Integral No 4 del 2 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000784 del 10 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**FJR-12001X**	**CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO**	**IFI**	**13/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001986**	**APROBAR** los pagos realizados correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** el FBM semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada en responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** los FBM semestrales de 2012, 2013, 2014, y los FBM anuales de 2012 y 2013, diligenciados en ceros teniendo en cuenta que la información allí consignada en responsabilidad del titular y del profesional que respalda la información, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III de 2013 y los trimestres I y II de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001157 del 14 de septiembre de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001157 del 14 de septiembre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **Nº FJR- 12001X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001157 del 14 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **Nº FJR- 12001X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101013427, allegada por el titular el 15 de julio de 2015, mediante radicado No. 220155510234592, del correspondiente a la etapa de

						Explotación, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001157 del 14 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REMITIR,** al Grupo de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto al complemento del PTO de conformidad con lo requerido mediante auto GET No. 55 del 23 de agosto de 2012, Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor de un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos ($1.569.546), por concepto del pago adicional luego de haber aplicado los intereses moratorias generados del pago de la primera y segunda anualidad en la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de· concesión número **FJR-12001X,** mediante la póliza de seguros 21-43- 101013427, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 15 de julio de 2014, así como el Concepto Técnico GSC-ZC-479 del 22 de mayo de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 001157 del 14 de septiembre de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QF1-16361**	**COLMINAGRO SA Y HECTOR MANUEL CUADROS JULIO**	**104-105**	**04/03/2016**	**AUTO GCM No 000221**	REQUERIR a la sociedad COLMINAGRO S.A. y al señor HECTOR MANUEL CUADROS JULIO, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 02 de marzo de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RBN-10281**	**VALORCON SA**	**24-25**	**04/03/2016**	**AUTO GCM No 000222**	REQUERIR a la sociedad VALORCON S.A, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de

						planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RBN-12261**	**VALORCON SA**	**24-25**	**04/03/2016**	**AUTO GCM No 000223**	REQUERIR a la sociedad VALORCON S.A, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB2-11351**	**CONCESION DEL SISGA SAS**	**28-29**	**04/03/2016**	**AUTO GCM No 000224**	REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA SAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RBB-08461**	**CONCESION ALTO MAGDALENA SAS**	**69-70**	**04/03/2016**	**AUTO GCM No 000225**	REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGADLENA SAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLIICTUD DE MINERIA TRADICIONAL	**NF4-14241**	**MANUEL OVIDIO GOMEZ SILVA**	**106-109**	**15/02/2016**	**AUTO GLM No 000131**	REQUERIR al señor MANUEL OVIDIO GOMEZ SILVA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF4-14241, para que aporte: • El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

						• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor MANUEL OVIDIO GOMEZ SILVA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF4-14241, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO

AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16,360,24	1%
	III		16,360,24	1%

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PE-RIODO</th><th>PRODUC-CIÓN</th><th>Precio Base de Li-quidación $/m3</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td></td><td>6.577</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>6.577</td><td>1%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>16,265,16</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16,265,16</td><td>1%</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 19 de noviembre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLIICTUD DE FORMALIZAION DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>LBP-14101X</td>
<td>JOSE GABRIEL CASTAÑEDA</td>
<td>240-242</td>
<td>15/02/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000129</td>
<td>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LBP-14101X, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>COMUNICAR al señor JOSE GABRIEL CASTAÑEDA, en calidad de interesado en el trámite de formalización minera LBP-14101X, al señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, en calidad de titular de los contratos 583-17 y 645-17, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS),de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor JOSE GABRIEL CASTAÑEDA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LBP-14101X, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
<table>
<tr><td colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA OE RIO</td></tr>
<tr><td>AÑO</td><td>PERIODO</td><td>Producción m³</td><td>Precio Base de Liquidación - $/ m³</td><td>%</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</td></tr>
<tr><td>AÑD</td><td>PERIODO</td><td>Producción - m³</td><td>Precio Base de Liquidación - $/ m³</td><td>%</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>II</td><td></td><td>17364</td><td>1</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 7 de diciembre de 2015.</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>LHK-10011</td><td>JOSE JACOBO BULLA</td><td>87-89</td><td>15/02/2016</td><td>AUTO GLM No 000132</td><td>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LHK-10011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</td></tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al señor JOSE JACOBO BULLA a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor JOSE JACOBO BULLA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LHK-10011, de conformidad con los artículos 22.5.4,1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 20155 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2015	III		16,360,24	1%

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RID				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2010	III		5.279	1%
	IV		5.279	1%
2011	I		6.286	1%
	II		6.286	1%
	III		6.536	1%
	IV		6.575	1%
2012	I		6.577	1%
	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16,265,16	1%
	III		16,265,16	1%

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la

						evaluación técnica del 7 de diciembre de 2015.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**LLH-08392**	**MYLTON MONROY GONZALEZ, MARIA ELISA GONZALEZ ESTRELLA Y SONIA CAROLINA MONROY GONZALEZ**	**207-210**	**15/02/2016**	**AUTO GLM NO 000130**	REQUERIR a los señores MYLTON MONROY GONZÁLEZ, MARÍA ELISA GONZÁLEZ ESTRELLA Y SONIA CAROLINA MONROY GONZÁLEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LLH-08392, para que aporte: El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus Ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o ID) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2019, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores MYLTON MONROY GONZÁLEZ, MARÍA ELISA GONZÁLEZ ESTRELLA Y SONIA CAROLINA MONROY GONZÁLEZ, interesados en la Solicitud de

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Formalización de Minería Tradicional No. LLH-08392, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – Arenas de Cantera</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción – (m3)</th><th>Precio Base de Liquidación – $/ m3</th><th>%</th></tr>
<tr><td>2015</td><td>III</td><td></td><td>19.118,59</td><td>1</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 17 de diciembre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>NLR-10301</td><td>GERMAN MEJIA BEDOYA , JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJAL</td><td>94-97</td><td>15/02/2016</td><td>AUTO GLM No 000128</td><td>REQUERIR los señores GERMAN MEJIA BEDOYA, JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJAL, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLR-10301, para que aporte:

El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2' y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

• Cedula de Ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b1 del artículo</td></tr>
</table>

						2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5A.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20156, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores GERMAN MEJIA BEDOYA, JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLIT-10301, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 20156 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)

AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación $/Gr.	%
2013	I	ENERO		$ 77957,72	4%
		FEBRERO		$ 76070,3	4%
		MARZO		$ 74991,35	4%
	II	ABRIL		$ 74.229,45	4%
		MAYO		$ 69.900,27	4%
		JUNIO		$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		$ 63.653,87	4%
		DICIEMBRE		$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		$ 62.738,07	4%
		MARZO		$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		$ 69.456,27	4%
		MAYO		$ 64.791,01	4%
		JUNIO		$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		$ 77.219,46	4%
		MARZO		$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		$ 78.400,76	4%
		MAYO		$ 76.882,04	4%
		JUNIO		$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		$ 77695,73	4%
		AGOSTO		$ 79414,3	4%
		SEPTIEMBRE		$ 86622,07	4%
	IV	OCTUBRE		$ 88874,63	4%
		NOVIEMBRE		$ 87495,46	4%

Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, los interesados deben

						allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 29 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 09 de Marzo de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ